



Cuadro Tarifario (Vigente a partir del 01/02/2018)

Resolución ENRE N° 032/2018

Los valores indicados no incluyen el impuesto al Valor Agregado (IVA) ni demás tributos e impuestos establecidos en la legislación vigente.

TARIFA 1 Pequeñas Demandas				TARIFA 2 Medianas Demandas			TARIFA 2 Servicio de Peaje				
TARIFA	CONCEPTO	UNIDAD	NORMAL	CONCEPTO	UNIDAD	NORMAL	CONCEPTO	UNIDAD	NORMAL		
T1 - R1 0-150	Cargo Fijo	\$/mes	30,41	Cargo Fijo	\$/mes	759,30	Cargo Fijo	\$/mes	759,30		
	Cargo Variable	\$/kWh	1,489	Cargo por Potencia Contratada	\$/kW - mes	273,03	Cargo por Potencia Contratada	\$/MW - mes	273,029,00		
T1 - R2 151-325	Cargo Fijo	\$/mes	51,99	Cargo por Potencia Adquirida	\$/kW - mes	2,22	Cargo por Potencia Adquirida	\$/MW - mes	278,00		
	Cargo Variable	\$/kWh	1,487	Cargo Variable	\$/kWh	1,233	Cargo Variable	\$/MWh	140,00		
T1 - R3 326-400	Cargo Fijo	\$/mes	85,00	TARIFA 3 Grandes Demandas							
	Cargo Variable	\$/kWh	1,537	CONCEPTO	UNIDAD	BT<300kW	MT<300kW	AT<300kW	BT>300kW	MT>300kW	AT>300kW
T1 - R4 401-450	Cargo Fijo	\$/mes	99,45			potencia contratada	potencia contratada	potencia contratada	potencia contratada	potencia contratada	potencia contratada
	Cargo Variable	\$/kWh	1,611	Cargo Fijo	\$/mes	2.989,49	2.989,20	2.987,36	2.989,49	2.989,20	2.987,36
T1 - R5 450-500	Cargo Fijo	\$/mes	149,79	Cargo por Potencia Contratada	\$/kW - mes	206,14	89,09	23,40	206,14	89,09	23,40
	Cargo Variable	\$/kWh	1,685	Cargo por Potencia Adquirida	\$/kW - mes	2,46	3,06	3,00	2,46	3,06	3,00
T1 - R6 501-600	Cargo Fijo	\$/mes	292,80	Cargo Variable Pico	\$/kWh	1,289	1,225	1,174	1,644	1,562	1,498
	Cargo Variable	\$/kWh	1,735	Cargo Variable Resto	\$/kWh	1,231	1,169	1,121	1,569	1,491	1,430
T1 - R7 601-700	Cargo Fijo	\$/mes	787,80	Cargo Variable Valle	\$/kWh	1,173	1,114	1,069	1,494	1,420	1,362
	Cargo Variable	\$/kWh	2,097	TARIFA 3 Servicio de Peaje							
T1 - R8 701-1400	Cargo Fijo	\$/mes	1.115,26	CONCEPTO	UNIDAD	BT<300kW	MT<300kW	AT<300kW	BT>300kW	MT>300kW	AT>300kW
	Cargo Variable	\$/kWh	2,192			potencia contratada	potencia contratada	potencia contratada	potencia contratada	potencia contratada	potencia contratada
T1 - R9 +1400	Cargo Fijo	\$/mes	1.336,93	Cargo Fijo	\$/mes	2.989,49	2.989,20	2.987,36	2.989,49	2.989,2	2.987,36
	Cargo Variable	\$/kWh	2,216	Cargo por Potencia Contratada	\$/MW - mes	206.138,00	89.087,00	23.401,00	206.138,00	89.087,00	23.401,00
T1 - G1	Cargo Fijo	\$/mes	288,93	Cargo por Potencia Adquirida	\$/MW - mes	308,00	224,00	87,00	308,00	224,00	87,00
	Cargo Variable	\$/kWh	2,508	Cargo Variable Pico	\$/MWh	146,22	82,25	31,99	186,54	104,93	40,81
T1 - G2	Cargo Fijo	\$/mes	288,97	Cargo Variable Resto	\$/MWh	139,63	78,54	30,54	178,03	100,14	38,94
	Cargo Variable	\$/kWh	2,862	Cargo Variable Valle	\$/MWh	133,05	74,84	29,11	169,53	95,36	37,09
T1 - G3	Cargo Fijo	\$/mes	300,33								
	Cargo Variable	\$/kWh	2,963								
T1 - AP	Cargo Variable	\$/kWh	2,121								

Bonificaciones por ahorro	Subsidio directo del Estado Nacional a Usuarios con Tarifa Social a partir del 1° de Diciembre de 2017												
<p>Los usuarios residenciales que registren en sus consumos un ahorro de al menos del VEINTE POR CIENTO, respecto a igual período del año 2015, recibirán una bonificación en su factura equivalente al DIEZ POR CIENTO del precio estabilizado de la energía.</p> <p>Los usuarios residenciales de Tarifa Social con consumos en el mes superiores a los primeros CIENTO CINCUENTA kWh/mes CIEN POR CIENTO subsidiados y que registran en sus consumos un ahorro de al menos del VEINTE POR CIENTO, respecto a igual período del año 2015, recibirán una bonificación en su factura equivalente al DIEZ POR CIENTO del precio estabilizado de la energía que se calculará sobre el excedente no cubierto por el subsidio del Estado Nacional que recibe por su condición de Tarifa Social.</p>	<p>a) Hasta un consumo mensual de CIENTO CINCUENTA KILOVATIOS HORA mensuales (150 kWh/mes) (CONSUMO BASE) se descontará el 100% del Precio Estabilizado de la Energía (PEE);</p> <p>b) Para el consumo mensual excedente del CONSUMO BASE del inciso a) anterior, (i) hasta los CIENTO CINCUENTA KILOVATIOS HORA mensuales (150 kWh/mes), se descontará el 50% del Precio Estabilizado de la Energía (PEE); (ii) para el resto del consumo excedente, no tendrá descuento en el Precio Estabilizado de la Energía (PEE).</p> <p>Asimismo, se establece aplicar a los usuarios beneficiarios de la Tarifa Social, el siguiente esquema de porcentajes tope en sus facturas respecto de lo que abonarían, antes de todo tipo de impuesto o gravamen, los usuarios residenciales de igual consumo.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>SUBCATEGORIA RESIDENCIAL</th> <th>PORCENTAJE TOPE A PAGAR RESPECTO DE LA FACTURA DEL USUARIO RESIDENCIAL DE IGUAL CONSUMO, ANTES DE IMPUESTOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>R1</td> <td>25%</td> </tr> <tr> <td>R2</td> <td>45%</td> </tr> <tr> <td>R3</td> <td>60%</td> </tr> <tr> <td>R4</td> <td>65%</td> </tr> <tr> <td>R5-R9</td> <td>70%</td> </tr> </tbody> </table>	SUBCATEGORIA RESIDENCIAL	PORCENTAJE TOPE A PAGAR RESPECTO DE LA FACTURA DEL USUARIO RESIDENCIAL DE IGUAL CONSUMO, ANTES DE IMPUESTOS	R1	25%	R2	45%	R3	60%	R4	65%	R5-R9	70%
SUBCATEGORIA RESIDENCIAL	PORCENTAJE TOPE A PAGAR RESPECTO DE LA FACTURA DEL USUARIO RESIDENCIAL DE IGUAL CONSUMO, ANTES DE IMPUESTOS												
R1	25%												
R2	45%												
R3	60%												
R4	65%												
R5-R9	70%												

Servicio de Rehabilitación				Normas de Calidad de Producto Técnico		Conexiones domiciliarias	
TARIFA	CONCEPTO	UNIDAD	NORMAL	CONCEPTO		Comunes	
Por cada servicio interrumpido	Tarifa 1 - R1	\$/servicio	80,01	El suministro eléctrico deberá efectuarse dentro de los siguientes límites admisibles de tensión respecto al valor nominal:		Aéreas monofásicas	\$ 974,28
por falta de pago	Tarifa 1 - G y AP	\$/servicio	483,92			Suministros de Alta Tensión	+/- 5%
	Tarifa 2 y Tarifa 3	\$/servicio	1.279,73	Suministros en Media y Baja Tensión	+/- 8%	Aéreas trifásicas	\$ 1.843,69
						Subterráneas Trifásicas	\$ 4.626,56
Recargos por la Energía Reactiva						Especiales	
TARIFA	CONCEPTO				VALOR	Aéreas monofásicas	\$ 2.556,93
T1	Recargo de Energía Reactiva por Cos fi menor de 0,85; por cada centésimo menor a 0,85.				1,5%	Subterráneas	\$ 8.226,67
T2	Recargo de Energía Reactiva por Cos fi menor de 0,85; por cada centésimo menor a 0,85.				1,5%	Aéreas trifásicas	\$ 4.505,04
T3 y Peaje	Recargo por la Energía Reactiva en exceso del 62% de la Energía Activa, por cada centésimo de Tg FL mayor de 0,62.				1,5%	Subterráneas Trifásicas	\$ 8.505,04

FONDOS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	Impuestos de Provincia al Servicio de la Electricidad (Ley N° 7290/67) ¹		Fondo Especial de Grandes Obras Eléctricas Provinciales (Ley N° 9.038) ¹		Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) (Ley N° 20.631) ²		Contribuciones			
	Pcia.		Pcia.		CABA	Pcia.	CONCEPTOS	CABA	PCIA	
Los porcentajes que se indican a continuación se aplicarán sobre el importe tarifario	- Residencial	10%	- Residencial	5,5%	- Residencial, Alumbrado Público, Oficial, Nacional, Provincial, Municipal y Hogares de Ancianos.	21%	21%	Contribución Municipal ⁴	6,383%	6,424%
	- Comercial	0%	- Comercial	0%	- Industrial y Comercial ³ (Responsable Inscripto, Monotributo y Sujeto no Categorizado).	27%	27%	Contribución Provincial ⁴		0,6424%
	- Industrial	0%	- Industrial	0%		+13,5%	+13,5%			

1. Están exentos los suministros a la Administración Nacional, Provincial y Municipal.
 2. Responsable Monotributo: se adicionará a la alícuota el 13,5%. Sujeto no Categorizado: se adicionará a la alícuota el 13,5% calculado sobre la base imponible incluyendo el IVA del 27%.
 3. Salvo a usuarios cuya actividad principal está exenta del IVA, a quienes se les aplicará un 21%.
 4. Están exentos los suministros a los Ferrocarriles y Alumbrado Público.